

DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA
Abogado
Calle 7 No. 7-58 segundo piso - Fusagasugá. Cel. 314 3250264
diegoar_591@hotmail.com

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

secftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso de Declarativo Resolución de contrato Radicado: 2020-142

DEMANDANTE: ANA CECILIA PARADA DE SAAVEDRA

DEMANDADOS: FRANCY GINETH FLOREZ ESPEJO Y SEBASTIN FLOREZ RAMIREZ

REF: Recurso de Apelación Contra de sentencia de 22 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá

DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.069.725.706** de Fusagasugá portador de la Tarjeta Profesional No. **237967** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **ANA CECILIA PARADA DE SAAVEDRA** mayor de edad, domiciliada en Fusagasugá con cedula de ciudadanía No. 20.322.069 de la ciudad de Bogotá D.C. , manifiesto a Usted Señor Magistrado que estando dentro del tiempo legal y dentro de la oportunidad señalada por el artículo 320 y subsiguientes del Código General del Proceso, por medio del presente escrito me permito sustentar **RECURSO DE APELACION PRESENTADO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZAGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, en los siguientes términos:

SUSTENTACIÓN Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: EL recurso de apelación presentado en contra de la sentencia de fecha de 22 de noviembre del 2023 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito busca que se revoque de manera parcial la misma y en concreto la negativa de ese despacho la negativa de la adición de la sentencia solicitada

SEGUNDO: Se solicito por parte del suscrito apoderado demandante se adicionara la sentencia de fecha 22 de noviembre del 2023 dentro del proceso de la referencia en el sentido de que se ordenara la cancelación de anotaciones que hubiesen surgido con posteridad al negocio declarado nulo en sentencia judicial tales el registro de hipotecas y medidas cautelares por las mismas que tuvieren origen principal en la titularidad que tenían los demandados

TERCERO: Se sustenta ante el juzgado de conocimiento dicha solicitud en el sentido de la necesidad que tiene mi representada de volver las cosas a su estado anterior y recuperar su inmueble sin prejuicios, deudas o responsabilices que no son obligatoriedad, entiéndase de igual forma que la decretarse la nulidad de la escritura pública por medio de la cual mi mandante otorgo dación en pago el inmueble objeto de proceso a los demandados de forma simulada requiere recuperar su inmueble en las mismas condiciones que fuese en enajenado

CUARTO: Cabe de resaltar que la existencia del titulo valor escritura de hipoteca permite al acreedor realizar el cobro de dichos dineros en proceso aparte que no incluya el predio de mi representada persona de aproximadamente 80 años de edad a quien debe restituirse la propiedad en los términos y condiciones e n los que lo tenía para el día 07 de marzo del año 2018 cuando suscribió la escritura

declarada nula No. 578 del 07 marzo del año 2018 de c la Notaria Primera del
Círculo de Fusagasugá

QUINTO: Al mi representada al ser una persona de la tercera edad con varios
quebrantos de salud deben de protegérsele sus derechos fundamentales a la
vivienda digna, a la salud y a la vida, aseveraciones que se pueden demostrar
incluso al observar el interrogatorio de parte surtido por la misma en audiencia
pública.

En estos términos dejo sustentado recurso de apelación a fin de que se revque de
manera parcial la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2023, ténganse en cuenta
los argumentos expuestos en audiencia.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho para la presentación del presente recurso, el
artículo 323 y 325 del Código General del Proceso, y las demás normas,
concordantes

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como prueba el expediente de la referencia en su total integridad.

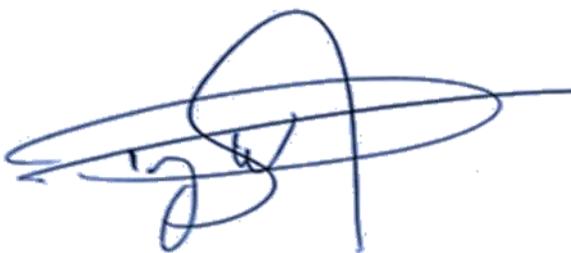
COMPETENCIA

Es usted competente su Señoría, para conocer este recurso, por encontrarse en la
actualidad bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibiré en la calle 7 # 7-58 piso 2 centro Fusagasugá, correo
electrónico diegoar_591@hotmail.com.

Del señor juez,



DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA
C.C. No.1069725706 de Fusagasugá
T.P. No. 237967 del C.S.J.

memorial recurso de apelación

Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/02/2024 8:54

Para:Laura Melisa Barragan Burgos <lbarragb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (76 KB)

recurso de apelacion ANA PARADA.pdf;

De: Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 8:43 a. m.

Para: diegoar_591@hotmail.com <diegoar_591@hotmail.com>

Cc: Ninon Lucinda Oviedo Ferreira <noviedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial recurso de apelación

Buenos días, tenga excelente día.

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que **su mensaje de datos ha sido recibido**, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

Se remite, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

Secretaría

Sala Civil Familia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca

De: diego armando cubillos vergara <diegoar_591@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de febrero de 2024 4:05 p. m.

Para: Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial recurso de apelación

Diego Armando Cubillos Vergara
C.C 1069725706
T.P 237.796 del C.S. de la J

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.